

# Tabla de sanciones previstas en Ley General de Aduanas

Lima, jueves 9 de enero del 2020

## ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR

### MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

La presente alerta legal tiene como finalidad poner en conocimiento de nuestros clientes que el martes 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo No. 418-2019-EF que modifica la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas (LGA).

#### I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo No. 1053 que aprueba la Ley General de Aduanas
- Decreto Legislativo No. 1433 que modifica la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo No. 010-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo No. 367-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley General de Aduanas

#### II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo No. 1433 se modificaron diversos artículos del Decreto Legislativo No. 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, siendo que el modificado artículo 191 establece que las sanciones se aplican de acuerdo con la Tabla de Sanciones aprobada por Decreto Supremo que las clasifica según su gravedad, individualizando al infractor, especificando los supuestos de infracción, fijando la cuantía de las sanciones y desarrollando particularidades para su aplicación.

En base a esto, con fecha 31 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo No. 418-2019-EF que modifica la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

#### III. TABLA DE SANCIONES

En el cuadro adjunto se podrá apreciar las sanciones aprobadas mediante Decreto Supremo No. 418-2019-EF.

[Tabla de sanciones](#)

#### IV. COMENTARIOS

1. De acuerdo con lo aprobado, no son sancionables las primeras tres infracciones determinadas por la Administración Aduanera o autodeterminadas por el infractor, por cada supuesto de infracción calificado como leve, cometidas por el operador de comercio exterior de categoría "A", en el periodo de un año calendario.
2. El operador de comercio exterior que cuente con autorización vigente al 31 de diciembre de 2019, se le otorga la categoría "A" hasta el 31 de enero de 2021.
3. El nivel de cumplimiento del operador de comercio exterior se mide tomando en cuenta las infracciones sancionadas con multa y suspensión, así como la gravedad de estas infracciones.

#### V. VIGENCIA

La presente tabla de sanciones se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2020.

Si tienen alguna consulta o inquietud que deseen que se les precise, comunicarse con el Dr. Eduardo González o con el Doctor César Alva del área de Comercio Exterior y Derecho Aduanero del Estudio Muñiz (Teléfono: 611-7000, Anexo 6107).

Atentamente,